

ORDENANZA N° 5.315

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5291, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Establécese el cuadro tarifario de Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la misma, en los siguientes valores:

En los horarios comprendidos entre las 06:00 hs. Y las 22:00 hs. (tarifa diurna):

- | | |
|-------------------------------|------------|
| 1) Bajada de bandera. | \$ 14.50.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 1.15.- |
| 3) 3 Espera cada 30 segundos: | \$ 1.50.- |

En horarios comprendidos entre las 22:00 hs. Y las 06:00 hs (tarifa nocturna)

- | | |
|-----------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 15.50.- |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 1.20.- |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 1.20.- |

Dicha Tarifa será respetada por las agencias y permisionarios, estando obligados en todo los casos, a emitir “comprobante de viaje”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el BLOQUE JUSTICIALISTA.-

**FIRMADO : Dr. Felipe ALVAREZ - Vice Intendente Municipal
del Departamento Capital.-
Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-**